

PRECIOS DE SUSCRICION. 30 rs. trimestre, dentro y fuera de Murcia; con figurin 3 reales mas.

LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE INSERCIÓN. Estos están marcados en una tarifa especial, en la cual goza de ventaja los que son suscritores.

DIARIO DEL MEDIODIA, DE INTERESES MATERIALES, CIENCIAS, ARTES, LITERATURA, MODAS, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

SE PUBLICA DESPUES DE LA LLEGADA DEL CORREO.

Sale todos los dias.

ADMINISTRACION Y REDACCION, ZOCO, NÚM. 3.

ADVERTENCIA.

Hasta el dia 25 admitimos los avisos de ceses de suscripcion o de suscripciones nuevas, pues pasado dicho dia tenemos que hacer nuestro pedido a La Correspondencia de España.

GACETILLA.

Revista. El Sr. contador de Hacienda avisa que en los diez primeros dias de julio deben pasar la semestral los individuos de ambos sexos de clases pasivas.

Llamamiento. Por la administracion de Hacienda se llama a don Joaquin Rodriguez, D. Genaro Crespo y D. Francisco Gil de Sola, intendente, contador y administrador de Hacienda que fueron de esta provincia, o a sus herederos, para que respondan de los 19.331 rs. 15 céntos en que resulta el cançado D. Antonio Fernandez Landa, administrador de rentas, de Cieza en 1836.

Contribucion territorial. El Sr. Administrador de Hacienda avisa que el repartimiento de la del próximo año económico estará manifestado desde el 26 y por ocho dias.

Ya llegó. Ayer repertimos el paquete de La Correspondencia de España que faltó el jueves; como el otro que faltó el martes tambien había ido a Valencia, solo que aquel lo devolvieron enseguida y este lo han dejado descausar un dia.

Reuniones. Las celebradas anoche en el Casino y en el Circulo Industrial, si bien fueron muy concurridas, no pasó de ahí la diversion, en razon a que a nuestras bellas se les ha olvidado el baile, pues no de otra manera podemos comprender sus escusas cuando tan galantemente eran invitadas por los jóvenes: en una y otra sociedad solo unas cuatro fueron las que accedieron, así que al segundo ó tercer baile se concluyó.

Esta noche habrá nueva reunion en dichos establecimientos: veremos si están mas animadas.

Pregunta. Qué es lo que había anoche en el interesuelo que dá al salon bajo del Circulo, que tanto desagarraba los oidos?

Toros. Si hemos de expresarnos con verdad, no esperamos hoy gran concurrencia, pues de los que ayer asistieron en general no salieron con gana de repetir, pues dicen que la clase de espectáculo que se dió solo es para visto una vez.

El toro de los portugueses en conjunto se redució a la suerte de cojer al toro en una de las embestidas de ese al que se le pone delante, en cuyo acto se arrojan los demás y se sujetan. El de los indios consiste en esperar al vicho, ya sentados en sillitas, ya de rodillas, ya tendidos y clavados los rejoncillos al pasar por encima de ellos. El caballero D. Joaquin de los Santos se joneó bastante bien los que le correspondió, salvando el caballo de las embestidas de los toros; tambien puso á pié, sin quitarse botas ni espuelas, bastantes pares, algunos muy bien; este señor suprimió en su saludo el demostrarnos su habilidad en montar a la alta escuela cual lo ha hecho en otras partes. Saicho de Alegria si no equivocamos el nombre, ó sea el de la casaca como algunos le llamaban, se lució poniendo banderillas, así como el Tigre Vo en la espera de la salida del primer toro y escaparse por entre sus manos y pies sin que le tocara. La pegadora no hizo en junto gran cosa, pues suprimió el banderillar al toro como lo ha hecho en otras plazas.

La gente española en el juego de cartas hicieron algunas suertes, aunque pocas, bien; en lo demás no estuvieron con mucha fortuna; el español que mató los dos toros de púas tuvo la desgracia de que el primero lo le entrara y le tuviese que acobillar á las cuerdas, aunque muchas de ellas muy bien señaladas; en el segundo tuvo mejor suerte y lo despartó mas pronto que el primero. El Gobierno en los que despachó para la carniceria no lo hizo mal subido en los zancos.

Los vichos fueron muy voluntarios y si hubieran sido otra clase de lidia, errores que hubieran dado bastante juego. Los encerrados anoche para hoy son muy parecidos á los corridos ayer.

La entrada media plaza. Las anteriores líneas han sido escritas con gran premura y sin otros apuntes que nuestra memoria, y no sería extraño que esta vez faltase en algo, lo cual no tendríamos inconveniente en rectificar, por no tener la presuncion de infalibles.

VAJEDADES.

Al nuevo Ministerio. Cayó Narvaez del pedestal del trono.

no le sirvió de Bravo la elocuencia que agotada del pueblo la paciencia doquier muestra su irritante escasez. Subió O'Donnell... mas si en su propia- quierelator del pueblo la sentencia (hono y comun opinion, vea con prudencia de hacer la situacion cambiar de tono. Grandes reformas radicales hegas los empleos y los sueldos disminuya que son del pueblo la tróica plaza, la pesaria del pueblo así concluya.... No siga a Bravo gobernando en tento, y sino lo ha de hacer, dimita pronto. M. Hlan.

Murcia 22 junio de 1865.

AVISOS OFICIALES.

TESTIMONIO.

D. Miguel Herrera y Martinez, notario del Colegio territorial de Albacete domiciliado en esta, doy fé que por el de primera instancia del distrito de la Catedral y mi actuacion se ha seguido demanda civil ordinaria por el procurador D. Antonio Marco Padilla en nombre de Miguel Sanchez Palmer y José de la Parra como maridos y conjuntos herederos D. Eusebio y D. Rosenda, se presentó escrito contra D. Juan Valero y D. Dolores Casca sobre reclamacion de maravedies, la cual se ha sustanciado con los estrados del Tribunal por su sujecion y rebeldia, en la que ha recido la sentencia del tenor siguiente:

SENTENCIA.

En la ciudad de Murcia, a veinte y seis de mayo de mil ochocientos sesenta y cinco: el Sr. D. Luis Rubio y Cadena, juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma visto el anterior expediente:

Resultando que por escritura de veinte y cuatro de enero de mil ochocientos treinta y cuatro D. Juan Valero y Dardalla, vecino de Lerza, confesó recibir de D. Francisco Ramos doce mil ochocientos reales sin interés, obligándose á satisfacerlos el dia veinte y seis de abril del mismo año bajo pena de ejecucion y costas de su cobranza, á cuya seguridad ademas de la obligacion general de bienes, hipotecó una casa situada en esta poblacion, calle de la Acequia, demarcada con el número cuatro, frente la fabrica de Salinas, bajo los lindes que se expresaron y renunció su fuerza.

Resultando que el D. Francisco Ramos por escritura de veinte y nueve de julio de mil ochocientos cuarenta y uno, despues de hacer mención de la otorgada por el Valero en veinte y cuatro de enero de mil ochocientos treinta y cuatro, manifestó que la suma en ella contenida la tenía recibida de D. Roque Martinez ya difunto, queriendo se entendiera aquella obligacion con los herederos de este, pero que repitiera su cobro del Valero Dardalla ó de quien correspondiera accediendo á dichos herederos todas sus acciones y derechos sin reserva alguna.

Resultando que D. Roque Martinez falleció en esta ciudad en dos de marzo de mil ochocientos cuarenta, bajo la disposicion testamentaria que otorgó ante don Manuel Parho en veinte y seis de febrero anterior, y despues de declarar haber sido casado y velado con D. Maria del Carmen Echenique, de cuyo matrimonio había tenido un hijo natural y legitimo que falleció los pocos dias de su madre, en el remanente de sus bienes instituyó por su única y universal heredera á su madre D. Maria de los Dolores Casca.

Resultando que á consecuencia del fallecimiento de este interesado, en la division practicada de sus bienes, se adjudicaron al entonces menor D. Andrés Martinez Bolmar, cuatro mil novecientos sesenta y cinco reales un maravedí del crédito que hacia á la testamentaria el D. Juan Valero y Dardalla, á D. Maria Martinez Casca tres mil ciento diez y siete reales catorce maravedies y á D. Eusebio, D. Rosenda, D. Petra y D. Dolores Martinez y Martinez cuatro mil ochocientos diez y siete reales con ocho maravedies.

Resultando que D. Andrés Martinez Bolmar falleció en esta ciudad en doce de octubre de mil ochocientos cincuenta y seis, en estado de soltero y de veinte años de edad sin hacer testamento y D. Maria Martinez Casca, murió bajo la disposicion testamentaria que otorgó en once de enero de mil ochocientos cincuenta y seis, dejando heredera de todos sus bienes á su sobrina D. Rosenda Martinez y Martinez.

Resultando que D. Magdalena Bolmar por un documento que firmó en Madrid en veinte y cuatro de abril de mil ochocientos cincuenta y seis, cedió en favor de D. Miguel Sanchez, los derechos que pudiera tener á la deuda que hacia don Juan Valero Dardalla á la testamentaria

de D. Dolores Casca, debiendo satisfacer los gastos que ocasionara su cobro.

Resultando que apoyado en todos estos antecedentes el procurador D. Antonio Marco Padilla en nombre de Miguel Sanchez Palmer y José de la Parra como maridos de D. Eusebio y D. Rosenda Martinez y Martinez, presentó demanda en este juzgado en trece de octubre de mil ochocientos sesenta y tres, y despues de referir la obligacion hipotecaria contraida por el Dardalla, que a sus consortes les pertenecia la parte adjudicada á D. Maria Martinez Casca por su testamento de once de marzo de mil ochocientos cincuenta y seis, lo que D. Magdalena Bolmar heredó de su hijo D. Andrés Martinez y la parte adjudicada á ellas mismas que el todo hacia diez mil cuatrocientos cuarenta y un real, ocho maravedies, pidió se condenase al D. Juan Valero Dardalla á que les abonase dicha cantidad como parte del préstamo referido, ó en su defecto proceder contra la finca hipotecada a la seguridad del crédito hasta cubrir dicha suma y en todas las costas.

Resultando que en el referido tratado con el emplazamiento al demandado que se hizo se fué personalmente no compareció por cuya razon se le señaló los estrados del Tribunal con los que se ha seguido todo el juicio.

Considerando que los demandantes han justificado pertenecerles la suma que reclaman en virtud de los documentos que han acompañado como son el testamento de don Juan Valero y Dardalla, la comision de bienes de D. Dolores Casca y Lopez.

Considerando que la obligacion contraida en veinte y cuatro de enero de mil ochocientos treinta y cuatro por D. Juan Valero Dardalla, no consta que haya sido satisfecha por este.

Considerando que la accion hipotecaria prescrita á los treinta años, y esta no habian aun transcurrido cuando se interpuso la demanda contra el deudor se condena don Juan Valero y Dardalla a que abone á los representados por el procurador D. Antonio Marco Padilla los diez mil cuatrocientas cuarenta y un reales ocho maravedies vellon, que le pertenecian y las costas de este pleito en que se le condena. Notifíquese esta sentencia á los estrados del Juzgado, y publíquese ademas en el Boletín oficial y diario La Paz que se publica en esta ciudad. Pese por esta del pronunciamiento, mandó y firmó.— Luis Rubio y Cadena.

PUBLICACION.

Para y publicada se la anterior sentencia por el Sr. D. Luis Rubio y Cadena, juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad de Murcia hallandose en audiencia pública en su Sala de audiencia en la mañana de hoy veinte y seis de mayo de mil ochocientos sesenta y cinco a mi presencia y la de los testigos D. Juan Tomas Castaño y D. José Pineda y Diz de esta vecindad y de todo lo cual doy fé.— Antonio, Miguel Herrera y Martinez.

La sentencia está conforme á que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, libro el presente que sigue y fió me en Murcia á quince de junio de mil ochocientos sesenta y cinco.— Miguel Herrera y Martinez.

El 28 á las 11, se celebrará en la alcaldia correjimiento de esta capital la subasta de la composicion del camino de Sta. Catalina del monte.

El dia 28, á las 12, se celebrará en la alcaldia correjimiento la tercera y última subasta de las obras necesarias en las lavatas, estorbos, vecindario, etc.

El 16 de julio, se celebrará de nuevo hasta de 1865 cargas de reparto de los montes comunales de Yecla, que tendrá lugar en las oficinas del Gobierno civil y en las salas consistoriales de Yecla.

El 20 de julio, de 11 á 12, se celebrará de nuevo hasta de 1865 cargas de reparto de los montes del campo de Cieza, el que tendrá lugar en las oficinas del Gobierno civil y en las salas consistoriales de igual villa.

El 30 del actual, se verificará en la alcaldia correjimiento de Cartagena nueva subasta del arriendo de la Consueta, servicio del doguano y construccion de retas.

Se ha mandado instituir expediente de caducidad de unas labores asignas que se han encontrado al registrar la mina Rosario, en la Llanura, vecindad del campo de Mendocza, diputacion del Real término de Cartagena.

ULTIMA HORA.

Madrid 25. Ayer conferenció el nuncio con O'Donnell amistosamente y se desmintieron los rumores de crisis.

DIARIO DE AVISOS.

RELIGIOSOS. Santos de mañana.—Soc. Juan y Pablo Hermanos, y Pelayo ms. Jubileo.—Entrá en la iglesia de S. Nicolas.

MERCADOS.

Precios de hoy de carnis y pescados. Ternera á 20, macho á 20, cabrito á 20 y cordero á 1.

ANUNCIOS.

INTERESANTE.

Desd el dia 15 del próximo julio, quedará abierta la sala de venta del Banco de Préstamos de la calle del Cande número 3, donde se empuerará por escrito, todos los efectos y alhajas que por cualquier modo quedasen en el establecimiento de este Banco, para ser vendidos en pública subasta por precios muy arreglados, objetos de lujo y de necesidad, muebles y usados, tales á todas las clases de la sociedad. Tambien se admiten en comision para vender y comprar, toda clase de efectos, muebles, alhajas y pinturas al óleo. 200-13

LINEA DE ALBACETE A CARTENA.

Servicio de trenes desde el 27 de abril de 1865.

Table with columns: PRECIOS, SALIDA DE MURCIA, LLEGADA, SALIDAS DE LAS ESTACIONES DE, LLEGADA A MURCIA. Rows include Madrid, Cartagena, Alicante, Valencia, Albacete, Cieza.

ACEITE HOGG. DE MERCADOS PRECIOS DE BACALAO. Tisis, afeciones escrofulosas, etc. Precio en Paris 52 y 16 rs. en Murcia 40 y 20 rs. D. Tomas Guerra y en las buenas farmacias.

LA EDIFICADORA. Sociedad regular colectiva registrada en el Gobierno civil, previa aprobacion del Tribunal de Comercio de la corte. Fianza, 30.000.000 de reales, segun la base 18.

CARLOS FRANCELIUS, profesor dentista. Pone toda clase de dentadas, desde un diente hasta una dentadura completa y hace todas operaciones concernientes á su arte.

CURACION PRONTA Y SEGURA DE LAS ENFERMEDADES CONTAGIOSAS. Tratamiento igual de seguirse en secreto y aun en viaje. CAPSULES-MOTRES. MOTHE, LAMOUROUX & Co. PARIS.